



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/2/2020

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz.

### APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2019, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

### DESARROLLO AGRARIO

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BURGOS, LEÓN, PALENCIA, VALLADOLID Y ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE LUCHA CONTRA EL TOPILLO CAMPESINO DENTRO DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Protocolo para el desarrollo de un programa de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de Burgos, León, Palencia, Valladolid y Zamora para la realización de acciones preventivas y de lucha contra el topillo campesino dentro de una estrategia de gestión integrada, que se transcribe a continuación:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Julio Carnero García, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, (BOCyL nº 136 de 17 de julio de 2019) en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. César Rico Ruiz, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos (en adelante DPBU), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día ....., con N.I.F. nº....., y domicilio social en ....., actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por .....

Y de otra, D. Eduardo Morán Pacios, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León (en adelante DPLE), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día ....., con N.I.F. nº....., y domicilio social en ....., actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por .....

Y de otra, Dña. María de los Angeles Armisén Pedrejón, como Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia (en adelante DPPA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día ....., con N.I.F. nº....., y domicilio social en ....., actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por .....

Y de otra, D. Conrado Íscar Ordóñez, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DPVA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 21 de junio de 2019, con N.I.F. Nº 44.902.760-K, y domicilio social en Calle Angustias, 44, 47071 de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

Y de otra, D. Francisco José Requejo Rodríguez, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (en adelante DPZA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día ....., con N.I.F. nº....., y domicilio social en ....., actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por .....

Las Partes se reconocen mutua capacidad para convenir, y de común acuerdo,

### EXPONEN

PRIMERO.- Que el topillo campesino, *Microtus arvalis* (Pallas), es una especie endémica en las zonas agrarias de Castilla y León que de forma eventual y recurrente experimenta fenómenos de explosiones demográficas con riesgo para los cultivos. Por Orden AYG/556/2007, de 19 de febrero, se declaró oficialmente en el territorio de Castilla y León la existencia de plaga de topillo campesino; por Acuerdo 53/2009, de 14 de mayo, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan Director de lucha contra las plagas agrícolas en Castilla y León; por Acuerdo de 13 de febrero de 2014, de la Junta de Castilla y León, se aprobaron una serie de medidas fitosanitarias para la prevención y control del desarrollo de poblaciones de topillo campesino en la Comunidad de Castilla y León y por Acuerdo 78/2016, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se declararon de utilidad pública las medidas y actuaciones fitosanitarias de lucha contra el desarrollo de las poblaciones de topillo campesino en Castilla y León. Como consecuencia de todo lo anterior, por la Orden AYG/96/2019, de 5 de febrero, se estableció la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino en el territorio de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que la Orden AYG/96/2019 indicada, establece un modelo de gestión integrada de carácter preventivo, permanente y atemporal, basado en el manejo continuo del territorio; define un ámbito geográfico para la ejecución de unas prácticas fitosanitarias mínimas, que incluye las comarcas agrarias de Pisuegra en la provincia de Burgos, Esla-Campos y Sahagún en la provincia de León, Campos en la provincia de Palencia, Tierra de Campos en la provincia de Valladolid y Campos-Pan en la provincia de Zamora; e involucra, en función de sus ámbitos competenciales, a todos los agentes implicados en la gestión de este problema, incluyendo a las Diputaciones Provinciales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

TERCERO.- Que la CAGyDR, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, tiene como uno de sus objetivos primordiales la protección de los cultivos contra los daños que puedan ocasionar las plagas agrícolas, por cuanto que afectan directamente a la competitividad de las explotaciones. En función de los artículos 122 y 123 de dicha Ley Agraria, debe garantizar la vigilancia, prevención y control frente a las plagas agrícolas mediante el desarrollo de una estrategia integrada, que incluya un diagnóstico previo, planificación, programas integrados de control, actuación y evaluación de resultados, asegurando para ello la colaboración, cooperación y participación de todos los agentes implicados en la protección contra las plagas, tanto públicos como privados, garantizando el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

CUARTO.- Para el caso del topillo campesino, la CAGyDR ha recogido todos los aspectos relacionados anteriormente en la Orden AYG/96/2019, cuya finalidad es establecer las actuaciones destinadas a reducir los riesgos derivados de la presencia del topillo campesino en el ámbito del territorio agrícola de Castilla y León, siendo misión de la CAGyDR el fomento, promoción, establecimiento y aplicación de las distintas actuaciones que en ella se contemplan. Actuaciones en las que se incluyen la aplicación de un procedimiento específico de monitorización y vigilancia coordinado desde el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas de Castilla y León, el establecimiento de un sistema de consulta, información, formación y difusión y la promoción a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACYL), directamente o en colaboración con otras entidades, de la ejecución de actividades y proyectos de investigación orientados a un mejor conocimiento de la problemática del topillo campesino, el seguimiento de sus poblaciones, la detección precoz de riesgos, las medidas y estrategias aplicables dentro de un programa de gestión integrada y a la mejora continua de procesos, actuaciones y herramientas aplicables.

QUINTO.- Que las Diputaciones Provinciales de Burgos, León, Palencia, Valladolid y Zamora son conscientes de la importancia del medio rural y del sector agrario en sus provincias, y por tanto de la salvaguarda en la protección de sus cultivos. En consecuencia, para el caso del topillo campesino, como parte de las administraciones implicadas por la Orden AYG/96/2019, que a su vez define en sus territorios comarcas agrarias especialmente consideradas en cuanto a los riesgos derivados por la presencia del topillo campesino, están interesadas en colaborar en todo aquello necesario para la puesta en marcha y ejecución de las distintas actuaciones propuestas en dicha Orden.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

SEXTO.- Que las partes consideran de interés relevante para el desarrollo de sus respectivos fines, la cooperación necesaria para potenciar la promoción y ejecución de los programas, proyectos y actividades que puedan estar relacionadas con las actuaciones definidas en la Orden AYG/96/2019, con el objetivo de minimizar los riesgos derivados de la presencia del topillo campesino en el territorio a través de un programa de gestión preventivo, permanente y atemporal, compatible y respetuoso con la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales de la región y en el que se integren las necesidades productivas y del entorno ambiental y las características y condicionantes del agroecosistema.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal de este Protocolo facilitar y promover de forma conjunta actividades relacionadas con la implementación de medidas y actuaciones, así como el estudio y la transferencia del conocimiento, relacionados con la gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Las actividades en las que las partes firmantes declaran su intención de colaboración podrán ser en los siguientes aspectos:

- a) La coordinación y cooperación entre los agentes implicados en la gestión integrada de topillo campesino.
- b) La formación y transferencia de información y del conocimiento.
- c) El fomento, promoción y/o ejecución de prácticas fitosanitarias de manejo adecuadas para la minimización de riesgos.
- d) El fomento, promoción y/o ejecución de medidas relacionadas con el control biológico del topillo campesino en cuanto a potenciación de la biodiversidad favorecedora del equilibrio depredador/presa.
- e) La investigación aplicable a la problemática derivada del topillo campesino.
- f) La monitorización y vigilancia del estado de situación y evolución de las poblaciones de topillo campesino y su influencia en los cultivos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

- g) Cualquier otra que pudiera ser considerada de interés por su relación con la gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino.

### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de definir las actuaciones previstas en la cláusula segunda, comprobar su buena marcha, revisarlas y resolver en su caso las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre las partes acerca de la aplicación del Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros de la CAGyDR (siendo uno de ellos perteneciente al ITACYL) y uno de cada una de cada una de las otras partes.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento la interpretación y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Protocolo.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, para el caso de no ser posible se procederá a la resolución del Protocolo.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Protocolo de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de CINCO AÑOS, al término del cual, podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso entre las partes, en su caso considerando a que se proceda a la celebración del convenio o convenios que puedan derivarse del desarrollo de las actividades previstas en el Protocolo.

### QUINTA.- EXTINCIÓN

El Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de los compromisos ya contraídos a su amparo.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia que se establece en la cláusula anterior.

En caso de extinción anticipada del Protocolo, las partes acordarán la forma de terminación de las actuaciones pendientes.

### SEXTA.- REVISIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

El Protocolo podrá ser revisado y ajustado de mutuo acuerdo por las partes, a propuesta de cualquiera de ellas, en función del desarrollo efectivo del mismo, dentro del ámbito fijado en este Protocolo, procediéndose a suscribir la oportuna Adenda.

#### SÉPTIMA.- PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Las partes, en el desarrollo de este Protocolo, se someten a los principios de buena fe y confianza legítima, con sometimiento pleno a la legislación vigente que en cada caso resulte de aplicación, comprometiéndose a solucionar cuantas discrepancias a través de la Comisión de Seguimiento pudieran surgir en cuanto a la interpretación

La forma y condiciones en que cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos se documentarán y concretarán en los instrumentos jurídicos que procedan al efecto.

#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el desarrollo del presente Protocolo, las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la normativa reguladora de la protección de datos personales.

#### NOVENA.- ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Previo el común acuerdo de las partes firmantes, podrá formalizarse la adhesión al presente Protocolo de otros entes públicos o privados cuyos fines sean coincidentes con los objetivos del mismo.

Las entidades interesadas deberán remitir la solicitud de adhesión a la CAGyDR, manifestando la voluntad de adherirse a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo y asumiendo expresamente su contenido, debiendo acompañar certificación del acuerdo del órgano correspondiente por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión, así como la información necesaria para comprobar la coincidencia de objetivos.

Las solicitudes de adhesión serán aceptadas o denegadas por la Comisión de Seguimiento y en caso de conformidad de ambas partes, producirá efectos desde su formalización por escrito hasta la extinción del Protocolo por la concurrencia de las circunstancias previstas en la cláusula sexta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

En todo caso, la adhesión quedará sin efecto por denuncia expresa de la entidad adherida o por común acuerdo de las partes firmantes y no afectará a la vigencia del presente Protocolo.

## DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo, constituye una declaración de intenciones y su contenido no puede ser exigido jurídicamente.

Las partes declaran su intención de respetar su contenido y facilitar su cumplimiento y desarrollo, en especial, de estudiar y proponer las actuaciones necesarias para su eficaz consecución.

Dado el carácter del contenido del presente documento, cuantas cuestiones pudieran suscitarse se resolverán por consenso de las partes en base a la buena fe, el interés común y el fin público y general que persiguen las partes.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Protocolo anteriormente transcrito.

## CULTURA

### CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA COMARCAL DEL CERRATO

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio con la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega para el mantenimiento de la escuela y banda de música comarcal del Cerrato , que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega NIF G34199745 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

**MANIFIESTAN**





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2019/2020.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.33406.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2020.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2020, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2020 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6D164I560B632X2Z0NOL**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende del 1 de noviembre de 2019 al 30 de octubre de 2020.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

### CONVOCATORIA DEL "PLAN DE ACTUACIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA" 2020-2023 (TEC.023)

Con objeto de prestar colaboración técnica y económica a aquellas entidades locales en las que exista alguna problemática grave que dificulte el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de abastecimiento de agua potable a la población y abrir un periodo de solicitudes para la inclusión de obras en el "Plan de actuaciones prioritarias en materia de abastecimiento para núcleos de población de la provincia de Palencia", y estando previsto en el presupuesto general del año 2020, aplicación presupuestaria 36.16101.65000, una consignación de 112.500 € destinada a la convocatoria, y en ejercicios presupuestarios posteriores unos compromisos de gasto de 300.000 € en cada una de las anualidades 2021, 2022 y 2023, se ha tramitado expediente para la aprobación del gasto y de las bases de la convocatoria.

Visto dicho expediente, en el que consta informe de Intervención y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 julio de 2019, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de los asistentes a la sesión, acuerda:

1º Aprobar la asignación del gasto de carácter plurianual en la forma de distribución prevista en la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2º Someter al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas del Plan Provincial de actuaciones prioritarias en materia de abastecimiento para núcleos de población de la Provincia de Palencia 2020-2023, al configurarse como un instrumento de ordenación y programación de inversiones de carácter plurianual, conforme a lo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

previsto en el art. 33.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## CONVOCATORIA DEL "PLAN DE ACTUACIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE AGUAS PARA NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA" 2020-2023 (TEC.16)

Con objeto de prestar colaboración técnica y económica a aquellas entidades locales en las que exista alguna problemática grave que dificulte el adecuado cumplimiento de las competencias municipales en materia de depuración de aguas a la población y abrir un periodo de solicitudes para la inclusión de obras en el "Plan de actuaciones prioritarias en materia de depuración de aguas para núcleos de población de la provincia de Palencia", y estando previsto en el presupuesto general del año 2020, aplicación presupuestaria 36.16003.65000, una consignación de 112.500 € destinada a la convocatoria, y en ejercicios presupuestarios posteriores unos compromisos de gasto de 300.000 € en cada una de las anualidades 2021, 2022 y 2023, se ha tramitado expediente para la aprobación del gasto y de las bases de la convocatoria.

Visto dicho expediente, en el que consta informe de Intervención y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 julio de 2019, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de los asistentes a la sesión, acuerda:

1º Aprobar la asignación del gasto de carácter plurianual en la forma de distribución prevista en la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2º Someter al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas del Plan Provincial de actuaciones prioritarias en materia de depuración de aguas para núcleos de población de la Provincia de Palencia 2020-2023, al configurarse como un instrumento de ordenación y programación de inversiones de carácter plurianual, conforme a lo previsto en el art. 33.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### DACION DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE BIEN PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO SITO EN AVD. EXPLOSIVOS, 25 (A)-PARCELA 1(Nº 25 E, SEGÚN CATASTRO)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de GUARDO para su conocimiento previo de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de un Bien inmueble sito en Avda. Explosivos, Nº 25 (A) -PARCELA 1 (Nº 25 E, según Catastro) calificado como bien patrimonial de propiedad municipal,

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Guardo en el número de Orden 1-1-0061A y así mismo consta solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.-Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local como órgano competente del Ayuntamiento de Guardo, celebrada con fecha 04 de Octubre de 2019 se acordó por unanimidad, iniciar el procedimiento para la enajenación del Bien mediante segunda subasta, aprobar el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el proceso de adjudicación así como publicar el expediente en el perfil del contratante y en el BOP.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

TERCERO.-Que del expediente se desprende como finalidad perseguida con la enajenación, la de favorecer la reactivación económica de la zona favoreciendo la consolidación de empresas, la creación de puestos de trabajo y el asentamiento de población en el medio rural.

### Descripción de la finca objeto de enajenación:

**Situación de la finca:** Avda. Explosivos Nº 25 (A) –PARCELA 1 (Nº 25 E, según Catastro)

**Naturaleza de la Finca:** Urbana.

**Naturaleza del dominio:** Patrimonial.

**Clasificación Urbanística:** Zona Industrial General (I.G)

**Destino del Bien:** La parcela reseñada deberá ser destinada por el adquirente a los usos propios de su calificación urbanística.

**Referencia Catastral:** 84872C9UN4388N0001XE

**Linderos:**

Perímetro exterior de la parcela:

Referencia catastral: 8487249UN4388N0001HE

Localización: Avda. Explosivos 25, Guardo

Titular catastral: Ayuntamiento de Guardo. CIF: P3408000B

Perímetro interior con la parcela:

Referencia catastral: 84872B1UN4388N0001WE

Localización: Avda. Explosivos 25 (B), Guardo

Titular catastral: Reciclado de neumáticos de Castilla y León S.A. CIF: A82618877

**Superficie del terreno:** 14.449 m<sup>2</sup>

**Valoración técnica:** 173.300,00 €

**Parcela matriz de procedencia:** Procede de la segregación efectuada sobre la finca con Referencia Catastral: 8487249UN4388N0001HE, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2018, y rectificación de error material por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2019.

**Nº de Orden en el Inventario de Bienes:** 1-1-0061A

**Inscripción Registral:** Solicitud de inscripción con fecha 15 de enero de 2020

**Cargas o Gravámenes:** No consta



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, de este expediente de enajenación de Bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Guardo, situado en Avda. Explosivos Nº 25 (A) – PARCELA 1 (Nº 25 E, según Catastro).

### DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN C/ PROCESIONES Nº 1, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de CISNEROS para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de Bien Inmueble patrimonial sito en Calle Procesiones nº 1, de la Localidad de Cisneros,

### LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cisneros e inscrito en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Cisneros celebrada con fecha 13 de diciembre de 2019 se acordó por unanimidad de los presentes la enajenación del Bien inmueble objeto del expediente, mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que en el expediente consta como finalidad de la enajenación, un interés público para favorecer a los vecinos y que los fondos a obtener serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esto es, gastos de inversión para arreglo de calles.

### Descripción de la finca objeto de enajenación:

**Situación de la finca:** Calle Procesiones nº 1. Cisneros

**Naturaleza de la Finca:** Urbana. Solar

**Uso principal:** Suelo sin edificar

**Naturaleza del dominio:** Patrimonial.

**Referencia Catastral:** 6661210UM4766S0001KB

#### **Linderos:**

Frente: Calle Procesiones

Derecha: Propiedad Particular

Izquierda: Calle General Franco

Fondo: Propiedad particular



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6D164I560B632X2Z0NOL



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/478/2020

Código Documento  
SEC14I002Z

Fecha del Documento  
27-01-20 14:22

**Superficie del terreno:** 44 m<sup>2</sup>

**Valoración técnica:** 3.400 €

**Inscripción Registral:** La finca ha quedado inscrita en el Tomo 2055, Libro 138, Folio 196, Finca nº 16184. CRU: 34005000361455. Finca sin cargas registradas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 16 de diciembre de 2019.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, de este expediente de enajenación de finca urbana, situada en Calle Procesiones Nº 1, de la Localidad de Cisneros,

### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.